Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

"V. D., H. s/ juicio sucesorio (Exptes. 1179/1981) s/ incidente de regulación de honorarios" (Expte. 22.752 – Año 2008)

--- Trelew, 21 de julio de 2008.----------

------- **Y VISTOS:** ----------

---------- El recurso de apelación interpuesto en subsidio por el Dr. W. D.V. a fs. 232 contra la providencia de fs. 180, ----------

CONSIDERANDO: ----------

--- **I.-** Que en la resolución de fs. 180 se tuvo presente una petición de que se tenga presente al momento de resolver y proveer cuales son los deberes y funciones de la Secretaria del Juzgado. ----------

---------- **II.-** Que en lo esencial se agravió el apelante en que al sólo decir la providencia recurrida "Téngase presente" y al no especificar cual es el escrito que debe tenerse presente adolece de falta de claridad. ----------

---------- Afirmó que la providencia atacada resulta inexpresiva e imprecisa y es incompleta e insuficiente al no existir en ella pronunciamiento claro y concreto sobre lo expuesto y peticionado a fs. 368. ----------

---------- Sostuvo que la resolución que debió dictarse era: "Téngase presente que la Secretaría interviniente sólo realice las funciones y deberes manifestados a fs. 368 y lo establecido por el C.P.C.C.". ----------

---------- **III.-** Que existe gravamen cuando, media una diferencia perjudicial entre lo pedido por los justiciables y lo concedido por el juez. ---------- Sufre agravio el peticionante que recibe un perjuicio de la decisión judicial; esto es cuando ha quedado en una situación más desfavorable de la que tenía con anterioridad a lo resuelto; y ello acontece si se le ha repelido algún pedimento, o si se la he hecho lugar al del adversario (confr.: Hitters, "Técnica de los recursos ordinarios", 1985, pág. 46). ----------

------- En virtud de lo expuesto y dado que tal como se expresara, ante la petición del apelante de que se tuviera presente lo manifestado en orden a los deberes de la Secretaria, el Juzgado proveyó de conformidad, se desestimará la apelación incoada. ----------

---------- Por ello, la Sala "A", de la Cámara de Apelaciones con asiento en la Ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

---

--- 1) Confirmar la resolución apelada de fs. 180. ----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA

------- 2) Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal por licencia del Dr. Carlos Dante Ferrari (art. 8º, de la ley 1.130, to. ley 4.550).----------

Fdo.: CARLOS A. VELAZQUEZ – MARCELO J. LOPEZ MESA

--- REGISTRADA BAJO EL Nº 125 DEL AÑO 2008– SIC.- CONSTE.----------